



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETE**

Cereté, Córdoba, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	<b>ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA</b>
<b>Radicado</b>	<b>23-162-31-03-002-2023-00078-00</b>
<b>Accionantes</b>	<b>LUZ KELLY OSORIO GOMEZ                  GUSTAVO MANUEL CASTILLO GAVIRIA                  MIGUEL DANIEL GUERRA PATERNINA                  LEANDRA SARIEGO GENES                  JOSE FRANCISCO PASTRANA AVILEZ                  FELIBERTO SEGUNDO SAENZ SIERRA                  RAFAEL NOVA CASTILLO</b>
<b>Accionados</b>	<b>MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO,                  GOBERNACION DE CORDOBA,                  PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS,                  ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA DE ORO.</b>
<b>Asunto</b>	<b>AUTO ORDENA ANULAR DE RADICACIÓN</b>
<b>Derecho</b>	<b>AGUA POTABLE, DIGNIDAD HUMANA Y LA VIDA</b>

A despacho la presente acción de tutela, por haberse allegado respuesta al requerimiento formulado en auto que antecede, por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, por lo que se procede al estudio de los documentos allegados, de la siguiente manera.

Se verifica que la acción de tutela repartida al juzgado homólogo, bajo el número 23162310300120230007400, comprende los mismos hechos, pretensiones, partes y pruebas que la que se haya repartida a esta agencia civil con radicación 23162310300220230007800. Asimismo que, para el caso del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, el reparto fue efectuado el día 17-05-2023, a la hora 05:09 de la tarde, y, para esta agencia civil, lo fue en calenda del 18-05-2023 a la hora de las 05:34 de la tarde, razón por la que se señala que el conocimiento de esta acción constitucional fue en primera medida asignada al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 17/05/2023 5:08:48 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 23162310300120230007400  
 CLASE PROCESO: TUTELA  
 NÚMERO DESPACHO: 001  
 SECUNDARIA: 4388111  
 FECHA REPARTO: 17/05/2023 5:08:48 p. m.  
 FECHA PRESENTACIÓN: 17/05/2023 5:08:12 p. m.

REPARTO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL DEL CERETE  
 JUEZ / MAGISTRADO: MARÍA ALEJANDRA ANDRÁDECO ESPINOSA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTES
CIUDADANO DE COLOMBIA	OSORIO, LUZ KELLY	OSORIO GOMEZ	ACCIONANTE
CIUDADANO DE COLOMBIA	CASTILLO, GUSTAVO MANUEL	CASTILLO GAVIRIA	ACCIONANTE
CIUDADANO DE COLOMBIA	GUERRA, MIGUEL DANIEL	GUERRA PATERNINA	ACCIONANTE
CIUDADANO DE COLOMBIA	SARIEGO, LEANDRA	SARIEGO GENES	ACCIONANTE
CIUDADANO DE COLOMBIA	PASTRANA, JOSE FRANCISCO	PASTRANA AVILEZ	ACCIONANTE
CIUDADANO DE COLOMBIA	SIERRA, FELIBERTO SEGUNDO	SIERRA SAENZ SIERRA	ACCIONANTE
CIUDADANO DE COLOMBIA	NOVA, RAFAEL	NOVA CASTILLO	ACCIONANTE
CIUDADANO DE COLOMBIA	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		ACCIONADO
CIUDADANO DE COLOMBIA	GOBERNACION DE CORDOBA		ACCIONADO
CIUDADANO DE COLOMBIA	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS		ACCIONADO
CIUDADANO DE COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA DE ORO		ACCIONADO

Actores Adjudicados: ABOGADO \_\_\_\_\_ COLEGIO \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 18/05/2023 5:34:28 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 23162310300220230007800  
 CLASE PROCESO: TUTELA  
 NÚMERO DESPACHO: 002  
 SECUNDARIA: 4388111  
 FECHA REPARTO: 18/05/2023 5:34:28 p. m.  
 FECHA PRESENTACIÓN: 18/05/2023 5:34:28 p. m.

REPARTO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL DEL CERETE  
 JUEZ / MAGISTRADO: MARÍA LUZ BENTEZ HERRAZO

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTES
CIUDADANO DE COLOMBIA	OSORIO, LUZ KELLY	OSORIO GOMEZ	ACCIONANTE
CIUDADANO DE COLOMBIA	CASTILLO, GUSTAVO MANUEL	CASTILLO GAVIRIA	ACCIONANTE
CIUDADANO DE COLOMBIA	GUERRA, MIGUEL DANIEL	GUERRA PATERNINA	ACCIONANTE
CIUDADANO DE COLOMBIA	SARIEGO, LEANDRA	SARIEGO GENES	ACCIONANTE
CIUDADANO DE COLOMBIA	PASTRANA, JOSE FRANCISCO	PASTRANA AVILEZ	ACCIONANTE
CIUDADANO DE COLOMBIA	SIERRA, FELIBERTO SEGUNDO	SIERRA SAENZ SIERRA	ACCIONANTE
CIUDADANO DE COLOMBIA	NOVA, RAFAEL	NOVA CASTILLO	ACCIONANTE
CIUDADANO DE COLOMBIA	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		ACCIONADO
CIUDADANO DE COLOMBIA	GOBERNACION DE CORDOBA		ACCIONADO
CIUDADANO DE COLOMBIA	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS		ACCIONADO
CIUDADANO DE COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA DE ORO		ACCIONADO

Actores Adjudicados: ABOGADO \_\_\_\_\_ COLEGIO \_\_\_\_\_

Bajo ese contexto, es evidente que se realizó un doble reparto de la acción constitucional en la que son tutelantes los señores LUZ KELLY OSORIO GOMEZ, GUSTAVO MANUEL CASTILLO GAVIRIA, MIGUEL DANIEL GUERRA PATERNINA,

LEANDRA SARIEGO GENES, JOSE FRANCISCO PASTRANA AVILEZ, y FELIBERTO SEGUNDO SAENZ SIERRA quienes actúan en nombre propio, en contra de MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, GOBERNACION DE CORDOBA, PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, y la ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA DE ORO – CORDOBA a través de la cual se pretende que se tutelen los Derechos Fundamentales de: "AGUA POTABLE, DIGNIDAD HUMANA Y LA VIDA" de los accionantes.

En segundo lugar, se observa que, ambas demandas tutelares incorporan en el acápite de pretensiones las mismas solicitudes: *"se garantice como derecho fundamental a nuestro hogar; e incluso a nuestras comunidades dado que todos vivimos de forma permanente en nuestro territorio, por lo que solicitamos hasta tanto se construya el micro acueducto o se lleve las redes del acueducto que presta el operador especializado que tiene la concesión con el Municipio, Aqualias S.A. E.S.P., se nos garantice el preciado líquido mediante carro tanque o cualquier otro medio dispositivo móvil que nos garantice nuestro servicio"*.

Por otra parte, se otea que el Juzgado requerido profirió auto adiado 18 de mayo de hogaño mediante el cual admitió la acción constitucional, y previo traslado de la misma, y contestación de la demanda por parte de los accionados emitió fallo fechado 31 de mayo de hogaño en donde resolvió:

*"PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales al acceso al agua apta para el consumo humano, salud y vida en condiciones dignas a los accionantes, señores LUZ KELLY OSORIO GÓMEZ Y OTROS, residentes en las veredas de El Rico, Salguerito, Loma Alta Centro, Mayoría, Bobo Rincón y Noche Azul pertenecientes al municipio de Ciénaga de Oro.*

*SEGUNDO: En consecuencia, se ordena al Municipio de Ciénaga de Oro, representado legalmente por la Alcaldesa Municipal, señora Ana Luz Bedoya Usta, que adelante un estudio juicioso y cuantifique los recursos económicos y demás requerimientos administrativos necesarios para la construcción de micro acueductos rurales en las veredas de El Rico, Salguerito, Loma Alta Centro, Mayoría, Bobo Rincón y Noche Azul, para el efecto deberá contar con el concurso de la empresa Aguas de Córdoba S.A. E.S.P. y la Gobernación de Córdoba, quienes desde sus competencias podrán asesorar al ente territorial para la consecución de tal fin. Para el efecto, se le concede al ente territorial el término de un (1) mes a partir de la notificación de este fallo, a fin que vencido dicho término informe a las comunidades afectadas sobre la viabilidad o Sentencia I Instancia – Acción de Tutela Rad. 231623103001 2023-00074-00 18 inviabilidad técnica y financiera del proyecto para la construcción de los micro acueductos rurales en los sectores indicados.*

*TERCERO: Ordenar al Municipio de Ciénaga de Oro, representado legalmente por la Alcaldesa Municipal, señora Ana Luz Bedoya Usta, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, programe y garantice el suministro de agua como mínimo una (1) vez a la semana a las veredas de El Rico, Salguerito, Loma Alta Centro, Mayoría, Bobo Rincón y Noche Azul, mediante el empleo de camión cisterna con agua, quien deberá suministrar el líquido vital en cada vereda acorde con la programación que para el efecto organizará la administración local, de suerte que se garantice el suministro y acceso al servicio de agua apta para el consumo humano a la población residente en dichos sectores.*

*CUARTO: Excluir de la presente causa por falta de legitimación en la causa por pasiva a la NACION - MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO.*

*QUINTO: Denegar las demás pretensiones de la demanda”.*

En ese orden de ideas, como quiera que la acción de tutela fue tramitada en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté bajo el radicado 23162310300120230007400, se considera adecuado archivar por doble reparto las diligencias que se adelantan en este Despacho bajo el número 23-162-31-03-002-2023-00078-00.

Lo anterior, por cuanto en aquel asunto se emitió decisión de fondo frente a las pretensiones formuladas en la tutela. De tal manera que, el doble reparto se dio por la actuación de los demandantes según se advierte del escrito de desistimiento de la tutela presentado por el doctor FELIBERTO SEGUNDO SAENZ SIERRA, a quien se exhortará para que evite en adelante tal proceder que generan desgaste de la administración de justicia. Y se

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: ARCHIVAR** el presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Por secretaría, **COMUNICAR** esta decisión a las partes y al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté.

**TERCERO: EXHORTAR** a doctor FELIBERTO SEGUNDO SAENZ SIERRA, a quien se exhortará para que evite en adelante tal proceder que generan desgaste de la administración de justicia.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAGDA LUZ BEITEZ HERAZO**  
**JUEZA**